



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 011-2016-CPP
Paita, 26 de enero de 2016

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2016 de fecha 26 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CPP de fecha 18 de enero de 2016, se acuerda Rechazar la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita del Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán, Primero: Declarar Infundada la misma, respecto a la Sra. Olinda del Pilar Dioses Guzmán y Segundo: Improcedente respecto a la Srta. Lisbet María Guzmán Coveñas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acuerdo.

Que, con fecha 22 de enero de 2016 y con Expediente N° 00001249-2016-MPP el Sr. Jorge Hamber Sánchez Jaramillo interpone Recurso de Apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CPP del 18 de enero de 2016, donde se rechaza la solicitud de vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita por nepotismo al contratar a su hermana y a su prima.

Que, el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, V) Recursos, numeral 16) prescribe: *"Una vez recibido el recurso de apelación, el concejo tiene un plazo máximo de tres días hábiles para elevarlo junto con los originales o copias certificadas de todo lo actuado, conforme a lo establecido en el ítem 09.81 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, el cual se pronuncia como última y definitiva instancia ..."*

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto se convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo el 26 de enero del 2016 para elevar el Recurso de Apelación al Jurado Nacional de Elecciones, a la que asistieron los siguientes regidores: Francisco Javier Rumiche Ruiz, Pedro Imán Aldean, Katty Paola Vivas García, Berta Emperatriz Rodríguez de la Torre de Abanto, Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Ramón Reyes Flores, Henry Isaías Cruz Ayala, Eleuterio Velazco Cornejo y Neón Santos Cruz.

Que, el Sr. Eusebio Querevalu Álvarez, Regidor, no asistió a la Sesión Extraordinaria de Concejo, pero con el Oficio N° 021-2016-MPP/SR-EQA de fecha 26 de enero de 2016, justificó su inasistencia manifestando que a la misma hora debía concurrir a una reunión de trabajo, solicitando la dispensa del caso.

Que, asimismo la Sra. María Edelfilia Atoche de Jaramillo, Regidora, no asistió a la Sesión Extraordinaria, pero con el Oficio N° 022-2016-MPP/SR-MADJ de fecha 26 de enero de 2015, justificó su inasistencia manifestando que el día 22 de enero del año en curso fue sometida a una intervención quirúrgica de emergencia por desprendimiento de retina, habiéndosele otorgado descanso médico y para mayor constancia anexa copia simple del Certificado Médico N° 29968, expresando las dispensas del caso.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada, con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Disponer se eleve al Jurado Nacional de Elecciones el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Jorge Hamber Sánchez Jaramillo contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2016-CPP del 18 de enero de 2016, donde se rechaza la solicitud de vacancia del Prof. Luis Reymundo Dioses Guzmán del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita por nepotismo al contratar a su hermana y a su prima, debiéndose incluir la documentación que señala el numeral 16 del Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza